

Resolución n° 2044/99



Exptes. nros. 134/99 y

13-19596/98.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de *Diciembre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -haberes- Iranzo, Rubén Gustavo s/pago de diferencia de haberes oficial mayor a oficial", y

CONSIDERANDO:

I) Que el señor Gustavo Rubén Iranzo, quien se desempeñó en la Defensoría Oficial ante en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán desde el 26 de julio de 1994 (acordada n° 38/94 de la Cámara Federal de Apelaciones de ese asiento) hasta el 30 de junio de 1998, solicita que se le abone la diferencia de haberes existente entre los cargos de oficial y oficial mayor por el período que va desde la fecha de su designación hasta el 31 de diciembre de 1995 (ver fs. 1 y 15/16 del expte. n° 134/99).

II) Que de los antecedentes obrantes a fs. 2/5 surge que:

a) mediante resolución n° 861/93 -del 24 de mayo de 1993- el Tribunal creó 12 cargos de oficial en algunas defensorías ante los Tribunales Orales del interior del país, entre las cuales se hallaba la de Tucumán;

b) el 1° de junio de 1994 -por acordada n° 37/94- se reescalafonaron las categorías del anexo II (personal administrativo y técnico); de esta manera, el cargo de oficial pasó a denominarse oficial mayor;

c) la resolución n° 921/94 -de fecha 9 de junio de 1994- dispuso que a los cargos de oficial creados por la Corte en las Defensorías ante los Tribunales Orales, debían asignárseles la función de relator;

d) por último, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -por acordada n° 38/94 del 26 de julio de 1994- designó al señor

Iranzo como oficial relator.

III) Que, teniendo en cuenta que la creación de cargos referida fue anterior al reescalafonamiento operado, tanto la asignación de funciones de relator prevista por la resolución n° 921/94 como el nombramiento del peticionario (26 de julio de 1994) debieron efectuarse en el cargo de oficial mayor, y no en el de oficial.

IV) Que tal como surge de la acordada n° 4/99 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, obrante a fs. 18, la Procuración General (fs. 17) y la Defensoría General de la Nación (fs. 10) adecuaron las liquidaciones de haberes percibidas por el agente a partir del año 1996 hasta el 30 de junio de 1998 (renuncia del agente); asimismo, elevó -con opinión favorable- el reclamo efectuado por el período comprendido entre la designación de Iranzo y el 31 de diciembre de 1995, toda vez que en esa época las defensorías integraban la jurisdicción presupuestaria del Poder Judicial.

V) Que por lo expuesto, le corresponde al Tribunal liquidar la diferencia de haberes existente entre el cargo de oficial y el de oficial mayor -por el período que va desde el 26 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995- a favor del peticionario.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que procede acceder al reclamo efectuado, de acuerdo a lo expresado en el considerando V de la presente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION